



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XIII y XIV, y se adiciona la fracción XV al artículo 203 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito fue presentada durante el presente periodo de receso, razón por la cual, por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO  
II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto fomentar la aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la creación de espacios que contribuyan a la autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, a través de azoteas o techos verdes y jardines verticales.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

*“El artículo 4º, párrafo quinto de nuestra Constitución Federal es categórico al establecer que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".*

*Por su parte, el 28 de julio de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró que todas las personas del mundo tienen derecho a un medioambiente saludable.*

*Es decir, todas y todos tenemos derecho a que se nos garantice, de manera eficaz y eficiente, el acceso a un medioambiente limpio, saludable y sostenible.*

*Ahora bien, un factor importante para lograr mantener un medioambiente en óptimas condiciones son las plantas, las cuales, tienen un rol básico pero fundamental para nuestras vidas, pues nos proporcionan alimentos, medicinas, madera, combustible y fibras, producen el oxígeno que respiramos, mantienen el suelo en buenas condiciones, regulan la humedad, además de que contribuyen a la estabilidad del clima.*

*Asimismo, las plantas son los únicos seres vivos capaces de captar la energía del sol para fabricar materia orgánica y liberar oxígeno, por esta razón, son indispensables para la vida de otros organismos.*

*Es preciso señalar que, los recursos naturales renovables, como las plantas, se definen como recursos que se regeneran mediante procesos naturales, es decir, aunque sean utilizados pueden seguir existiendo siempre y cuando no se sobrepase su capacidad de regeneración; sin embargo, en la actualidad por la actividad humana, como la urbanización en nuestras ciudades, se ha puesto en grave peligro su conservación.*

*Además, al eliminar de manera constante las áreas verdes en nuestras ciudades, estamos contribuyendo al deterioro del medioambiente y por ende, a incrementar los efectos negativos del cambio climático como lo son las altas temperaturas que se han registrado al inicio de este verano en la mayor parte de nuestra entidad.*

*Cabe resaltar que, algunas ciudades de nuestro Estado, se han colocado dentro de las primeras en todo el país en alcanzar temperaturas muy altas que oscilan entre los 45° y 50° grados centígrados.*

*Una excelente opción para aminorar este tipo de temperaturas, mejorar la calidad del aire que respiramos y contribuir a la recuperación de nuestro medioambiente son los techos verdes o jardines verticales, que constituyen*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*la vegetación instalada de forma adecuada sobre una azotea o pared, ya sea en edificios u hogares.*

*Los beneficios de estas opciones amigables para nuestro medioambiente son el mejoramiento de la calidad del aire, la reducción de la demanda de energía eléctrica para calefacción y enfriamiento, y el aprovechamiento del agua de lluvia, entre otros.*

*En tal virtud, la presente acción legislativa tiene como objeto fomentar la creación de espacios que contribuyan a la autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, a través de azoteas o techos verdes y jardines verticales.*

*Compañeras y compañeros Diputados, devolvamos a nuestras ciudades un poco del espacio natural que hemos ocupado y contribuyamos eficazmente a mitigar los efectos del cambio climático y garanticemos plenamente a las y los tamaulipecos un ambiente limpio, saludable y sostenible”.*

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, es importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto, menciona que:

**Artículo 4o.-** *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

**Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

...

En ese tenor, México es parte de diversos Tratados Internacionales que se avocan a la protección del medio ambiente, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): México es signatario de esta convención que tiene como objetivo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover la adaptación al cambio climático.
- Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono: México ha ratificado este protocolo, el cual busca proteger la capa de ozono y eliminar gradualmente el uso de sustancias que la agotan, como los clorofluorocarbonos (CFC).
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB): México es parte de este convenio que busca conservar la diversidad biológica, el uso sostenible de los recursos naturales y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.
- Convención de Ramsar sobre Humedales: México ha firmado esta convención que tiene como objetivo la conservación y el uso racional de los humedales, especialmente como hábitats de aves acuáticas.
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación: México es parte de este convenio que busca controlar y reducir los movimientos de desechos peligrosos a nivel internacional, así como promover su gestión ambientalmente adecuada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, a nivel Federal se encuentran diversas leyes encaminadas al tópico que se dilucida en el presente dictamen, es decir, el medio ambiente y su protección, entre las que se encuentra, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Cambio Climático y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, entre otras.

En esa tesitura, a nivel local, contamos con la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, la cual, tiene por objeto *garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar; la determinación de las autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley; el proceso de formulación, conducción y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático; la integración y actualización de información que sustente las decisiones en materia de mitigación y adaptación al cambio climático; la participación corresponsable de la sociedad en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; el fomento a la investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático; el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar el cambio climático; el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que impulsen la aplicación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; difusión de causas y efectos del cambio climático; y las demás que sean necesarias para proteger a la población en contra del cambio climático y sus efectos adversos.*

Ahora bien, la iniciativa en estudio tiene como fin fomentar la aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la creación de espacios que contribuyan a la autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, a través de azoteas o techos verdes y jardines verticales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Dichas acciones relevan un alto beneficio en favor de las familias tamaulipecas y con la aprobación de la presente propuesta, contaríamos con un medio ambiente sano, ayudando de esta forma a aminorar las altas temperaturas, a mejorar el aire que respiramos, además de las siguientes razones que a continuación se mencionan:

- **Mitigación del cambio climático:** Los techos verdes y jardines verticales actúan como sumideros de carbono al absorber dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) de la atmósfera y reducir el efecto isla de calor urbano. Esto ayuda a combatir el cambio climático al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aliviar las temperaturas en las áreas urbanas.
- **Mejora de la calidad del aire:** Las plantas en azoteas y paredes verticales ayudan a purificar el aire al absorber contaminantes atmosféricos y liberar oxígeno. Esto puede reducir los problemas de salud relacionados con la mala calidad del aire en entornos urbanos.
- **Conservación del agua:** Los sistemas de techos verdes y jardines verticales pueden retener y filtrar el agua de lluvia, reduciendo la escorrentía y disminuyendo el riesgo de inundaciones urbanas. También pueden ayudar a conservar el agua al reducir la necesidad de riego en comparación con superficies convencionales.
- **Biodiversidad urbana:** Estos sistemas brindan hábitats para aves, insectos y otras formas de vida urbana, promoviendo la biodiversidad en áreas urbanas que a menudo carecen de ella. Esto contribuye a la salud de los ecosistemas locales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- Ahorro de energía: Los techos verdes actúan como aislamiento térmico, reduciendo la carga de calefacción y refrigeración de los edificios. Esto se traduce en un ahorro de energía y una disminución de las emisiones de carbono asociadas.
- Mejora del bienestar humano: La presencia de áreas verdes en entornos urbanos puede mejorar la salud mental y emocional de las personas al proporcionar espacios atractivos y relajantes para la recreación y el esparcimiento.
- Promoción de la agricultura urbana: Los techos verdes pueden servir como espacios para la agricultura urbana, permitiendo el cultivo de alimentos locales y sostenibles en áreas urbanas, lo que reduce la dependencia de la agricultura industrializada.
- Estética y valor inmobiliario: Estos elementos pueden mejorar la estética de los edificios y espacios urbanos, lo que a su vez puede aumentar el valor de las propiedades y revitalizar áreas urbanas.
- Resiliencia urbana: En un mundo donde el cambio climático y los eventos climáticos extremos son cada vez más comunes, los techos verdes y jardines verticales pueden mejorar la resiliencia de las ciudades al absorber el exceso de agua de lluvia y ayudar a mitigar los efectos de las inundaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por todo lo expuesto en el proemio del presente dictamen, consideramos loable declarar procedente la acción legislativa en estudio, en aras de fomentar la aplicación de tecnologías sostenibles como los techos verdes y jardines verticales para abordar los desafíos ambientales y urbanos que enfrenta nuestra sociedad.

Estas prácticas no solo benefician al medio ambiente, sino que optimizan la calidad de vida de las personas, mejorando la salud física y emocional de los gobernados, además que hacen que las ciudades sean más sostenibles disminuyendo el impacto del cambio climático que actualmente se está suscitando en todo el mundo.

Asimismo, con acciones como estas, es que como legisladoras y legisladores reafirmamos nuestro compromiso con las y los tamaulipecos para garantizar un medio ambiente sano, donde se puedan desarrollar libre y sanamente, garantizándoles así este derecho humano, que se encuentra tutelado por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por diversos instrumentos internacionales de los que México forma parte.

**VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV,  
Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 203, DE LA LEY DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XIII y XIV, y se adiciona la fracción XV al artículo 203, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 203.** El...

**I. a la XII. ...**

**XIII.** La prevención, vigilancia y control de los procesos de ocupación irregular de la tierra;

**XIV.** El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano; y

**XV.** El fomento y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 203 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**